

Señor (a)
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
Cali- Valle.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GLADYS PEÑA VILLEGAS Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
RADICACIÓN: 7600133330062023-00012

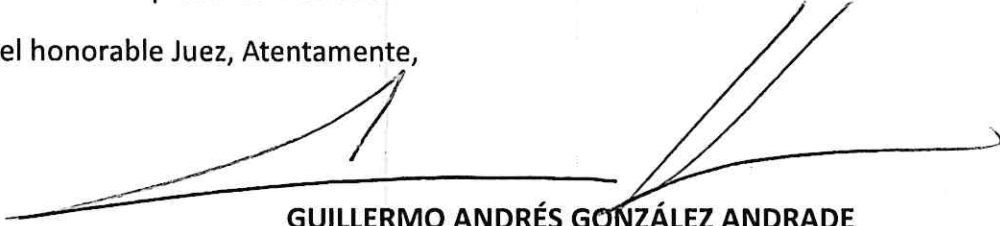
GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali – Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.795.177 expedida en Tuluá - Valle, obrando en calidad de Director de la Regional Occidente del INPEC Código 0042 Grado 17, en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 000710 del 06 de Febrero del año 2023, y la Resolución 000945 del 7 de febrero de 2025, mediante las cuales se delegan funciones de representación judicial, emanadas de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC NIT. 800215546-5. Comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.595.768 de Cali, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.324935 del C.S.J., para que represente a la Entidad accionada.

En tales condiciones, confiero al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO** todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato de que trata el artículo 74 del Código General del Proceso y en especial para conciliar judicial y extrajudicialmente previa autorización del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, transigir, desistir, solicitar y aportar pruebas, proponer excepciones, interponer recursos, sustituir reasumir y en general para que actúe conforme a derecho sin limitación alguna en defensa de los legítimos intereses de la entidad que represento.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 5 de la ley 2213 del 2022, se indica que el correo electrónico del apoderado es demandas2.roccidente@inpec.gov.co. Por otra parte se pone de presente que el correo electrónico exclusivo para notificaciones judiciales es notificaciones@inpec.gov.co.

Sírvase, reconocerle personería al Doctor **CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO**, en la forma y términos del presente mandato.

Del honorable Juez, Atentamente,



GUILLERMO ANDRÉS GONZÁLEZ ANDRADE
C.C. No. 14.795.177 expedida en Tuluá – Valle

Acepto,



CARLOS MARIO MUÑOZ URBANO
C.C. No. 1.130.595.768 de Cali
T.P. No. 324935 del C.S.J.



Revisó: Dr. Nelson Edgar Toro Narváez. - Abogado Responsable Grupo Demandas y Conciliaciones
Elaboró: Nelcy Vifara Romero- Aux. Administrativa Demandas y Conciliaciones
Fecha: 13/6/2025/Grupo Demandas y Conciliaciones / Mis Documentos/Poderes-cali-junio-2025//Reg.Occidente